



**CONCEJO DELIBERANTE**  
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

San Fernando del Valle de Catamarca, 20 de Septiembre de 2016

Señor  
Presidente del Concejo Deliberante  
**CPN JUAN CRUZ MIRANDA**  
SU DESPACHO

NOTA BJ N°:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para presentarle un **Proyecto de Ordenanza**, adjunto a la presente, para prohibir la ampliación de colegios en el centro de la ciudad.

Solicito que este proyecto sea incluido en la siguiente sesión ordinaria que celebre el Concejo Deliberante.

Sin otro motivo, lo saludo a usted muy atentamente.



PROYECTO DE ORDENANZA: Prohibir la ampliación de colegios en el centro de la ciudad.

Autor: CONCEJAL NICOLÁS ZAVALAETA

## **FUNDAMENTOS**

La iniciativa de este proyecto surge al ver la problemática de la congestión del tránsito vehicular en el centro de la ciudad.

Los horarios en que se produce el mayor congestionamiento vehicular son de 7 hs a 8 hs, de 12 hs a 14,30 hs y entre las 17,30 hs a 19 hs, coincidiendo con el ingreso y egreso a las distintas escuelas y colegios privados.

Este problema surge y se profundiza por el fuerte crecimiento demográfico que tuvo la ciudad.

El importante incremento de la población motivó el aumento de la oferta de nuevos Colegios Privados como el Senet, Belgrano, PIA y Enrique Hood, además del crecimiento de Institutos como el Rubintein o el Zambonini, provocando un mayor ingreso y egreso de vehículos al centro.

Sería importante analizar la posibilidad de crear un Polo Educativo para relocalizar los Colegios Privados e Institutos, principalmente aquellos más nuevos y que se encuentran en condición de locatario, en una zona fuera del Área Central de nuestra ciudad. Si se deberá respetar la localización de las escuelas públicas porque forman parte de nuestra cultura, de la historia y origen de la ciudad. Así también, deberán tener una consideración especial aquellos colegios más antiguos y tradicionales como Quintana, Carmen y FASTA.

La posibilidad de reubicar a algunos colegios privados e institutos ya instalados en el centro o direccionar la localización de nuevos proyectos, deberá ser parte de un profundo análisis de la Dirección de Planeamiento Urbano para determinar las zonas aptas para el asentamiento de los distintos establecimientos educativos. Es fundamental que se reglamente la cantidad necesaria de espacios de estacionamiento vehicular y lugares de detención (dársenas) para que los colegios o institutos puedan funcionar mejor y no afecten el tránsito vehicular en una nueva zona de la ciudad.



En primer lugar, es importante no permitir más ampliaciones de los edificios escolares del centro y prohibir la localización de un nuevo proyecto de edificio escolar o instituto de formación dentro del área central de la ciudad.

Luego, se deberían generar las condiciones necesarias para que un Colegio Privado vea la conveniencia de relocalizarse fuera del centro para poder tener un edificio más cómodo para sus alumnos.

Esta medida descomprimirá el centro, agilizando el tránsito. Además, el Polo Educativo permitirá desarrollar una nueva zona de la ciudad, estimulando la inversión privada para la construcción de nuevas viviendas y locales comerciales.

Los edificios desafectados por los Colegios Privados podrán ser destinados a Museos, Centros Culturales o espacios recreativos que contribuyan a mejorar la oferta de esparcimiento para el turismo receptivo.

Además, esta medida servirá para proteger los monumentos históricos afectados por el movimiento vibratorio y contaminación ambiental que producen la gran cantidad de vehículos que transitan por el centro.

Quiero enfatizar que este proyecto tiene como objetivo descongestionar el tránsito vehicular en el centro para proteger nuestro patrimonio arquitectónico y cultural, disminuir riesgos de accidentes, aspirando a convertir el área central en una zona más peatonal, de paseo, potenciando el turismo receptivo. Sin embargo, es importante considerar como puede afectar económicamente a los institutos y colegios, ya que estos son fuente de trabajo, más allá de su actividad educativa. Por este motivo se definirán algunas excepciones.

Excepcionalmente, podrá habilitarse un instituto en el centro cuando este funcione en el mismo edificio de un establecimiento educativo que ya este funcionando y que solo sea motivo de aprovechar un turno que este ocioso. Por ejemplo, si un colegio privado tiene turnos mañana y tarde para enseñanza primaria y/o secundaria, podrá dar lugar a un instituto especializado o terciario durante el turno noche.



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Prohíbese la instalación de nuevos establecimientos educativos, colegios e institutos, según el Nomenclador de Actividades de la Ordenanza N° 4.360/2007, dentro del área centro de la ciudad, delimitada por las avenidas Güemes, Alem, Belgrano y Virgen del Valle.

ARTICULO 2º: Prohíbese la ampliación edilicia de los establecimientos educativos existentes, colegios e institutos, según el Nomenclador de Actividades de la Ordenanza N° 4.360/2007, dentro del área centro de la ciudad, delimitada por las avenidas Güemes, Alem, Belgrano y Virgen del Valle.

ARTICULO 3º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal, para que teniendo en cuenta la zonificación de las distintas áreas urbanas de la Ciudad, determine expresamente las zonas que se consideren aptas para la instalación de nuevos establecimientos educativos, colegios e institutos, comprendidos en la presente Ordenanza, y reglamente las condiciones edilicias, espacios de estacionamiento, lugares de detención de vehículos, etc., en un plazo de ciento ochenta (180) días.

ARTICULO 4º: Acuérdesse un plazo de noventa (90) días, a partir de la reglamentación de la presente Ordenanza, para que los propietarios o directivos de dichos establecimientos procedan a informar al Departamento Ejecutivo Municipal sobre su situación particular respecto a cantidad de alumnos, niveles educativos, divisiones, cantidad de aulas, planilla de superficie, plano de relevamiento y proyección estimada a corto y mediano plazo.

ARTÍCULO 5º: Excepcionalmente podrán habilitarse nuevos colegios o institutos dentro del área centro de la ciudad, delimitada por las avenidas Güemes, Alem, Belgrano y Virgen del Valle, siempre y cuando este aproveche los espacios e instalaciones de un establecimiento educativo que ya este funcionando y por lo tanto, solo sea motivo de aprovechar un turno que este ocioso o espacios que estuviesen sin uso.

ARTICULO 6º: El Departamento Ejecutivo Municipal adoptará las medidas pertinentes y afectará los recursos necesarios para dar cumplimiento a la presente ordenanza.

ARTICULO 7º: De forma.